



Radicado No. 13-001-33-33-012-2018-00001-00

Cartagena de Indias D.T. y C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	Popular
Radicado	13001-33-33-012-2018-00001-00
Demandante	Defensoría del Pueblo
Demandado	Municipio de El Carmen de Bolívar
Auto interlocutorio No	005
Asunto	Admite demanda

ANTECEDENTES

Pasa el despacho a estudiar la admisión de la presente acción de popular, interpuesta por la Defensoría del Pueblo – Regional Bolívar contra el Municipio de El Carmen de Bolívar.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto se observa que la entidad accionante presenta demanda de acción popular en procura de la defensa y protección del derecho colectivo de acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública y el derecho de acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, así como a la moralidad administrativa, de las familias desplazadas asentadas en el barrio Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen de Bolívar.

Pues bien, por reunir la demanda los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 18 de la Ley 472 de 1998, se procederá a la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente acción popular promovida por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL BOLÍVAR contra el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la entidad accionada por intermedio del señor RAFAEL GALLO PAREDES, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR o quien haga sus veces al momento de la notificación, a quien se le concede un término de diez (10) días para que conteste los hechos alegados en la presente acción, informándole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, para los fines previstos en el inciso 6 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Infórmese a los miembros de la comunidad, a través de la página web de la Rama Judicial en su sección principal y en la sección de “avisos a la comunidad” del Juzgado 12





Radicado No. 13-001-33-33-012-2018-00001-00

Administrativo Oral de Cartagena de Indias. Dicho aviso deberá contener la identificación del medio de control, el radicado, las partes, resumen de los hechos, los derechos colectivos invocados, resumen de las pretensiones y fecha del auto admisorio. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción, en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Leidy Espinosa

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST

Jueza

 **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
CARTAGENA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N° 002 DE HOY 17 DE ENERO DE 2018 A LAS
8:00 AM**



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ

SECRETARIA

FCA-021 Version 1 fecha: 16-07-2017 SIGCMA

